



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1846
RADICADO N°. 2021-00030-00

En vista de que el señor HÉCTOR AMADO OCAMPO HENAO, se encuentra en trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, en la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, mediante auto No. 610-001886 del 18 de agosto de 2021 (anexo 17 exp. digital) y visto que existe otro deudor solidario dentro de este proceso, a saber: VÍCTOR ALEJANDRO VÉLEZ OSORIO., acorde con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, el cual señala: *“En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios”*. Se pone en conocimiento de la parte actora tal aspecto, para que manifieste si prescinde de cobrar su crédito frente al deudor solidario, dentro del término de ejecutoria de este auto.

Lo anterior para los efectos citados en el numeral 12 del art. 50 de la Ley anotada.

Una vez realizado lo solicitado, se procederá con el trámite pertinente en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

Firmado Por:

Sergio Escobar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 40**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE SEPTIEMBRE**
DE 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Holguin

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b88f1a07d14828afab251311f421d4d405d2e5a78284e3a0f78ad3ec33f5091**

Documento generado en 14/09/2021 02:33:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>